

AUTO. RADICADO NÚMERO 2009-598.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

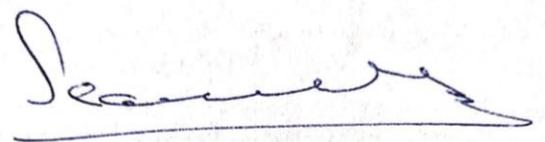
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre Primero (1) de dos mil veinte (2020)

No se accede por ahora a lo solicitado por la apoderada de la demandante señora NELCY CAMACHO PRADA, por no ser viable el embargo o medida cautelar solicitada, puesto que se hace referencia a un proceso en el que no son parte los acá demandados, herederos del causante Eliécer Carreño.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.